

BOLETIN OFICIAL
de la
ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL DE MARRUECOS

ANEXO AL NUMERO 8

Registro de la Propiedad

EDICTOS

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Registrador de Inmuebles de este Partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo, se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de D. Manuel Sevilla Ruiz de Mata la propiedad de una finca rústica, sita en Igarrub, kabila de Mazuza, de unas tres hectáreas de extensión superficial, compuesta de dos parcelas colindantes entre sí; que linda, la primera, por el Norte y Este, con tierras de Anant Ben Mohamed Ahuari; al Sur, con el barranco que la separa de tierras de Maximino Barroso, y al Oeste, con tierras de Ulad Ulad Haddú Ben Mohamed U'Alí el Mazuyi el Mesmiri, y la segunda parcela, linda al Norte, Sur y Oeste, con tierras de Ulad Hammú Ben Haddú Ben Si Mohamed U'lí y otros. Dentro de su perímetro hay dos edificaciones de mampostería.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 del anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914, sobre el Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día 6 de Abril y horas de las 9, para la diligencia del reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto, a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador a 13 de Marzo de 1936.—El Registrador, *Ramón Pérez.*

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Registrador de Inmuebles de este Partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo, se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de

Doña Matilde Díaz Clemente la propiedad de una finca rústica, situada en el lugar denominado Maadar, próximo a Drius, kabila de Metalzam de unas siete hectáreas de extensión superficial, que linda por el Norte, con terreno del Cherif Sid Mohamed Ben Kaddur Ben Dahaman y, de Dahaman Ben Mohamed el Uquili; al Oeste, con tierras de Sidi Abd-El-Latif el Uquili; al Sur, con tierras de Hassan Ben Mohammidi Ben Lemrabet el Ichaui, y al Este, con tierras del Hach Mohamed Ben el Hach Amar el-Kal-Luchi y la carretera de Villa Alhucemas.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 del anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914, sobre el Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día 7 de Abril próximo y horas de las 9, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto, a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador a 14 de Marzo de 1936.—El Registrador, *Ramón Pérez.*

Don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de Tetuán y Registrador de la Propiedad de este Partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de Doña Clara Abuderham de Israel, vecino de esta ciudad, el derecho de propiedad sobre un terreno situado en la kabila del Hauz, D'Kom el Oolek a la derecha de la carretera a Ceuta, próximo al túnel del Rincón y que linda al Norte con Kabar es-Salih; al Sur, con camino de los Pescadores; al Este, con herederos de Bennona, antes del Ayasi, y al Oeste, con el barranco, de 25 hectáreas de superficie aproximadamente.

Y en cumplimiento de lo prescripto en los artículos 14 y 15 del Anexo 8.º del Dahir de 1.º de Junio de 1914, he acordado señalar el día dos de Abril del corriente año, a las once de la mañana, para la diligencia del reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto, a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Tetuán a diez de Marzo de 1936.—El Registrador de la Propiedad, *Bruno Vives.*

Don Bruno Vives Terol, Abogado del Ilustre Colegio de Almería, Juez de Paz de Tetuán y Registrador de la Propiedad de este Partido Judicial.

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial de la Zona de influencia española en Marruecos", las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción

en este Registro de Inmuebles a favor de D. Antonio Delmas de León, vecino de esta Ciudad, del derecho de propiedad sobre una casa con solar y jardín (Chalet), con superficie de tres mil ochenta metros cuadrados con 90 decímetros, situada en esta Ciudad, pendiente del Merra, Paseo de las Palmeras, y que linda al Norte, con Avenida Cornisa y Paseo de las Palmeras; al Noroeste, con Avenida Cornisa y Acequia; al Sur con el camino; al Este, con la acequia, y al Oeste, con Paseo de las Palmeras, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador abajo firmante o preentarlas ante el Juez de Paz, el Kadi o el Bajá de la demarcación, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que, pasado el plazo de tres meses ya dicho, no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán a seis de Marzo de 1936.—*Bruno Vives.*

Administración de Justicia

EDICTOS

Don Luis Salazar Rubio, Juez de Primera Instancia de Tetuán y su partido.

Por el presente se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura dictadas con fecha cinco de Diciembre próximo pasado en la causa número 45 de 1934 sobre imprudencia contra Esteban Mercadal Sastre, por haber sido habido. Así mismo se dejan sin efecto la requisitoria de fecha 19 del repetido mes de Diciembre referente a dicho procesado y causa inserta en el "Boletín Oficial de la Zona" de fecha 31 de Diciembre próximo pasado, número 36.

Dado en Tetuán a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, *Jaime Fernández.*—*Luis Salazar.*

Don José María Salcedo Ortega, Juez de Primera Instancia de este Partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria de causa seguida en este Juzgado bajo el número 177 de 1932, rollo 896, sobre atentado, contra Blas Antonio García Carrique, se ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta Zona del Protectora-

do, con fechas veintidós de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro y diez de igual mes, páginas 102 y 396, Anexo único, respectivamente, a virtud de haber sido capturado el referido penado en Ceuta con fecha veintiocho de Febrero próximo pasado.

Dado en Villa Nador a siete de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, *Enrique Entrena*.—*José María Salcedo*.

CEDULAS DE CITACION

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 145 de 1936, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Antonio Heredia Jiménez, de 31 años de edad, de estado casado, profesión del comercio, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 23 del mes de Marzo, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 29 de Febrero de 1936.—El Secretario: Firmado, *Eduardo Corcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 2.060 de 1935, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a José Villanueva, de estado se ignora, profesión contratista, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 23 del mes de Marzo, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 29 de Febrero de 1936.—El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 173 de 1936, seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se cita a Antonio Pérez Fernández, de 58 años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, ve-

cino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 23 del mes de Marzo, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 29 de Febrero de 1936.—El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 31 de 1936, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Antonio Pérez Fernández, de 58 años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 23 del mes de Marzo, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 29 de Febrero de 1936.—El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 10 de 1936, seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se cita a Juan García Jiménez, de 16 años de edad, de estado soltero, profesión se ignora, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 23 del mes de Marzo, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 29 de Febrero de 1936.—El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1.669 de 1935, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Laalem Ben Mohamed Saldis, de 20 años de edad, de estado soltero, profesión pastor, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 6 del

mes de Abril, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 11 de Marzo de 1936.—El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1.669 de 1935, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Alami Ben Mohamed Haradlu, de 14 años de edad, de estado soltero, profesión pastor, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 6 del mes de Abril, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 11 de Marzo de 1936.—El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 207 de 1936, seguido en este Juzgado por faltas contra el orden público, se cita a Juan Tadeo González, de 28 años de edad, de estado soltero, profesión pescador, vecino de Ceuta, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 6 del mes de Abril, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial" de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 11 de Marzo de 1936.—El Secretario: Firmado, *Eduardo Córcoles*.

Por providencia de esta fecha dictada en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 6 de este año sobre lesiones y daños contra Juan Vidal Romero, por el señor Juez de Primera Instancia de esta Villa, se ha acordado la comparecencia ante dicho Juzgado en el término de diez días siguientes al de la publicación de la presente de Manuel Rodríguez Valverde, vecino que fué de Tetuán en Escuelas Viejas y

del indígena Mohamed Hamed Aisa, natural de Tagsut-Xaona Ben Anmart, lesionados en el accidente que dió origen al expresado sumario, al objeto de recibirles declaración, ofrecerles el procedimiento y ser reconocidos facultativamente, apercibiéndoseles que de no comparecer en el término expresado les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados lesionados y sea publicada en el “Boletín Oficial de esta Zona” expido la presente en Villa Nador a diez de Marzo de mil novecientos treinta y seis. El Secretario Judicial, *Enrique Entrena*.—Rubricado.

CEDULA DE REQUERIMIENTO

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1604-1935, se requiere al condenado Bel Hay Hamed Mustafá, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el “Boletín Oficial de esta Zona”, haga efectiva la multa de diez pesetas a que está condenado en el referido juicio de faltas, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el “Boletín Oficial de esta Zona” y sirva de requerimiento al referido condenado Bel Hay Mustafá B. Muza, expido la presente en Tetuán a dos de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

CEDULAS DE NOTIFICACION

En el juicio de faltas número 1889-1935, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Ciudad de Tetuán (Marruecos) a doce de Marzo de mil novecientos treinta y seis. Visto por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de la misma y su demarcación las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre parte de una el Ministerio Público en representación de la acción pública y de la otra como denunciada Carmen Torres Borrell, cuyas demás circunstancias constan anteriormente y Fallo: Que debo condenar y condeno a la

denunciada Carmen Torres Borrell, como autora de la falta de tener animales dañinos de su propiedad, sueltos y en disposición de causar mal a la pena de diez pesetas de multa con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—*Bruno Vives*.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada la anterior sentencia por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta Ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico.—*Eduardo Córcoles*.—Rubricado.

Y para que sea inserta en el “Boletín Oficial de esta Zona” (número) digo, y sirva de notificación a la referida denunciada Carmen Torres Borrell cuyo actual paradero se desconoce expido la presente en Tetuán a doce de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En el juicio de faltas número 1724-1935, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Ciudad de Tetuán (Marruecos) a doce de Marzo de mil novecientos treinta y seis. Visto por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de la misma y su demarcación las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre parte de una el Ministerio Público en representación de la acción pública y de la otra Francisco Fernández Montescrin y José Reyes Cebrián, como denunciados cuyas demás circunstancias constan anteriormente y Fallo: Que debo condenar y condenado al denunciado Francisco Fernández Motescrin, como autor de una falta de lesiones leves a la pena de dos días de arresto, absolviendo libremente a José Reyes Cebrián. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—*Bruno Vives*.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada la anterior sentencia por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta Ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico.—*Eduardo Córcoles*.—Rubricado.

Y para que sea inserta en el “Boletín Oficial de esta Zona” y sirva de notificación al referido denunciado Francisco Fernández Montescrin, cuyo actual paradero se desconoce expido la presente en Tetuán a doce de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en la ejecutoria número 21 de 1936, dimanante de la causa número 480 de 1935, sobre hurto contra Félix Ocaña Pedraza y otros, se hace saber al perjudicado José Peña Daneri, que por sentencia de fecha 15 de Enero próximo pasado, firme en 25 del mismo mes, recaída en dicha causa, fueron condenados los procesados a que en concepto de indemnización le satisfagan la cantidad de siete pesetas sesenta céntimos, asimismo se le hace entrega definitiva del traje que ya recibió en calidad de depósito.

Y para que sirva de notificación en forma al referido perjudicado José Peña Daneri y en cumplimiento de lo acordado expido la presente en Tetuán a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y seis.
—El Secretario, *Jaime Fernández*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en cumplimiento de la ejecutoria dimanante de la causa número 588 de 1934, sobre imprudencia contra Miguel Martín Márquez, se hace saber a la perjudicada Fendola Ben Sarhe, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, que por sentencia que puso fin a dicha causa, fué condenado el mencionado procesado a que en concepto de indemnización le haga efectiva la cantidad de veinte pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma a la referida perjudicada y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente que firmo en Tetuán a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario, *Jaime Fernández*.

REQUISITORIA

Alda Sagasti, Félix; hijo de Segundo y de María; de 28 años de edad; de estado soltero; natural de Vitoria (Alava); de oficio zapatero; ex legionario. Sus señas personales son: Estatura, un metro 600 milímetros; pelo, negro; cejas, al pelo; nariz, chata; barba, creciente; ojos, pardos; color, sano; frente, despejada; boca, regular, y sin ninguna seña particular; procesado en la causa número 932-bis del año 1931, seguida contra el mismo por el delito de excitar a la sedición, comparecerá en el plazo de 30 días a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria en el "Boletín Oficial de la Zona del Protectorado español en Marruecos", ante el Teniente Juez instructor Permanente de la segunda Legión del Tercio, don Alejandro Luengo Carrascal, con despacho oficial en el Acuartelamiento de Riffien, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Dado en Riffien a veintinueve de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—*Alejandro Luengo*.

El título de esta obra es el resultado de una investigación que se ha desarrollado en el campo de la literatura infantil y juvenil, en la que se ha buscado el conocimiento de los factores que influyen en la creación de este tipo de obras, así como de los cambios que se han producido en el tiempo y en el espacio.

El presente trabajo se divide en tres partes. En la primera se hace un estudio de los antecedentes de la literatura infantil y juvenil, desde sus orígenes hasta el momento actual. En la segunda se analizan los factores que influyen en la creación de este tipo de obras, como son el contexto social, el contexto cultural y el contexto educativo. En la tercera se estudia el proceso de creación de este tipo de obras, desde la idea inicial hasta la publicación.

El título de esta obra es el resultado de una investigación que se ha desarrollado en el campo de la literatura infantil y juvenil, en la que se ha buscado el conocimiento de los factores que influyen en la creación de este tipo de obras, así como de los cambios que se han producido en el tiempo y en el espacio.

El presente trabajo se divide en tres partes. En la primera se hace un estudio de los antecedentes de la literatura infantil y juvenil, desde sus orígenes hasta el momento actual. En la segunda se analizan los factores que influyen en la creación de este tipo de obras, como son el contexto social, el contexto cultural y el contexto educativo. En la tercera se estudia el proceso de creación de este tipo de obras, desde la idea inicial hasta la publicación.

RESUMEN

El presente trabajo se divide en tres partes. En la primera se hace un estudio de los antecedentes de la literatura infantil y juvenil, desde sus orígenes hasta el momento actual. En la segunda se analizan los factores que influyen en la creación de este tipo de obras, como son el contexto social, el contexto cultural y el contexto educativo. En la tercera se estudia el proceso de creación de este tipo de obras, desde la idea inicial hasta la publicación.

El presente trabajo se divide en tres partes. En la primera se hace un estudio de los antecedentes de la literatura infantil y juvenil, desde sus orígenes hasta el momento actual. En la segunda se analizan los factores que influyen en la creación de este tipo de obras, como son el contexto social, el contexto cultural y el contexto educativo. En la tercera se estudia el proceso de creación de este tipo de obras, desde la idea inicial hasta la publicación.